

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES

MANUAL DE REGALÍAS Y CUOTAS


DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

F-CRYC-MP-01
DICIEMBRE 2010

ÍNDICE

PÁGINA

1.	Introducción.....	3
2.	Propósito.....	3
3.	Alcance	3
4.	Políticas.....	3
5.	Requisitos	5
6.1	Proceso de Cobro de Regalías y Cuotas.....	6
7.	Descripción	7
7.1	Cobro de Regalías y Cuotas.....	7
8.	Documentos de referencia.....	9
9.	Registros.....	9
10.	Glosario.....	9
11.	Anexos	10
12.	Control de Cambios.....	11
13.	Artículos Transitorios.....	11
	Anexo 1. Artículos de las Reglas Generales del CONOCER relacionadas con el Cálculo de Regalías y Cuotas	12
	Anexo 2. Tabla de Regalías y Cuotas.....	14
	Anexo 3. Formato de Aviso del Producto o Servicio requerido.....	15
	Anexo 4. Formato de Determinación de Regalías y Cuotas.....	16
	Anexo 5. Criterios aplicables para la determinación del cálculo de las Regalías y Cuotas por Productos y Servicios del CONOCER.....	17

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 3 de 19

1. Introducción

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proporcionará a los prestadores del Sistema Nacional de Competencias productos y servicios relacionados con la operación de los Estándares de Competencia, para ello, se ha establecido el cobro de regalías y cuotas como contraprestación por los productos y servicios del CONOCER, para dicho propósito se aplicarán las políticas se establecen en el presente manual.

2. Propósito

Establecer el proceso para el cobro de regalías y cuotas para los usuarios del Sistema Nacional de Competencias.

3. Alcance

El presente manual aplica para:

- Dirección de Operación del SCCL
- Subdirección de Acreditación del SCCL
- Subdirección de Control de la Certificación
- Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
- Subdirección de Tesorería

4. Políticas

Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 73 de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, para el cobro de las cuotas o regalías el CONOCER establece las siguientes políticas:

4.1. El monto de las regalías y cuotas por los productos y servicios que ofrezca el CONOCER se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 70 al 77 de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias.


4.2. Los productos y servicios ofrecidos por el CONOCER que podrán estar sujetos a regalías y cuotas, son los siguientes:

4.2.1 Inscripción de Estándares de Competencia en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

4.2.2 Asesoría y/o la impartición de Cursos de Capacitación.

4.2.3 Inscripción de Cursos de Capacitación en el Registro Nacional de Cursos de capacitación basados en Estándares de Competencia.

4.2.4 Autorización y acreditación por primera vez como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismo Certificador, Centro de Evaluación o Evaluador Independiente.

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 4 de 19

4.2.5 Autorización y acreditación anual, o en su proporción, en Estándares de Competencia por parte de las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes.

4.2.6 Renovación de la acreditación como Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes así como la renovación de la acreditación anual, o en su porción, en Estándares de Competencia por parte de Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes.

4.2.7 Emisión, reposición y reelaboración de los Certificados de Competencia; y,

4.2.8. Cualquier otro producto o servicio relacionado con el Sistema Nacional de Competencias y/o las actividades del CONOCER.

4.3. El monto por concepto de regalías y cuotas se establecerá en días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal (zona A) autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y con apego a lo señalado en el presente manual, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.


4.4. El CONOCER no podrá eximir a ningún participante en el Sistema Nacional de Competencias, del pago de las cuotas o regalías por productos o servicios, establecidas en las Reglas Generales.

4.5 Previa aprobación del Comité Técnico del CONOCER se podrán establecer descuentos a las cuotas establecidas para la emisión de certificados de competencia, en razón del volumen de certificados emitidos por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencia o por el Organismo Certificador, o en razón del tipo de certificación de los usuarios.

4.6 Las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, los Organismos Certificadores, los Centros de Evaluación, los Evaluadores Independientes, los Centros de Capacitación y los Capacitadores Independientes, así como los usuarios, en su caso, deberán pagar los impuestos correspondientes a las cuotas o regalías establecidas por los productos y servicios que puedan estar sujetos al cobro de regalías y cuotas.

4.7 La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas podrá a solicitud expresa de los prestadores de servicios, emitir en forma previa al pago correspondiente, las facturas referentes a las regalías y cuotas establecidas en el presente manual, bastando para ello la solicitud que por escrito presenten los prestadores de servicios ante la Dirección General Adjunta de Certificación; a través de la Dirección de Operación del SCCL, en el entendido de que la prestación de los productos o servicios será realizada por el CONOCER una vez que se haya efectuado el pago correspondiente.

4.8 La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas realizará el cálculo de las regalías o cuotas para la acreditaciones de estándares de competencias conforme a los periodos establecidos para cada caso por la Dirección de Operación del SCCL y conforme a los Criterios aplicables para el

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 5 de 19

cálculo de las Regalías y Cuotas a cobrar a Prestadores de Servicios por productos y servicios del CONOCER que se presentan en el Anexo 5 de este manual.

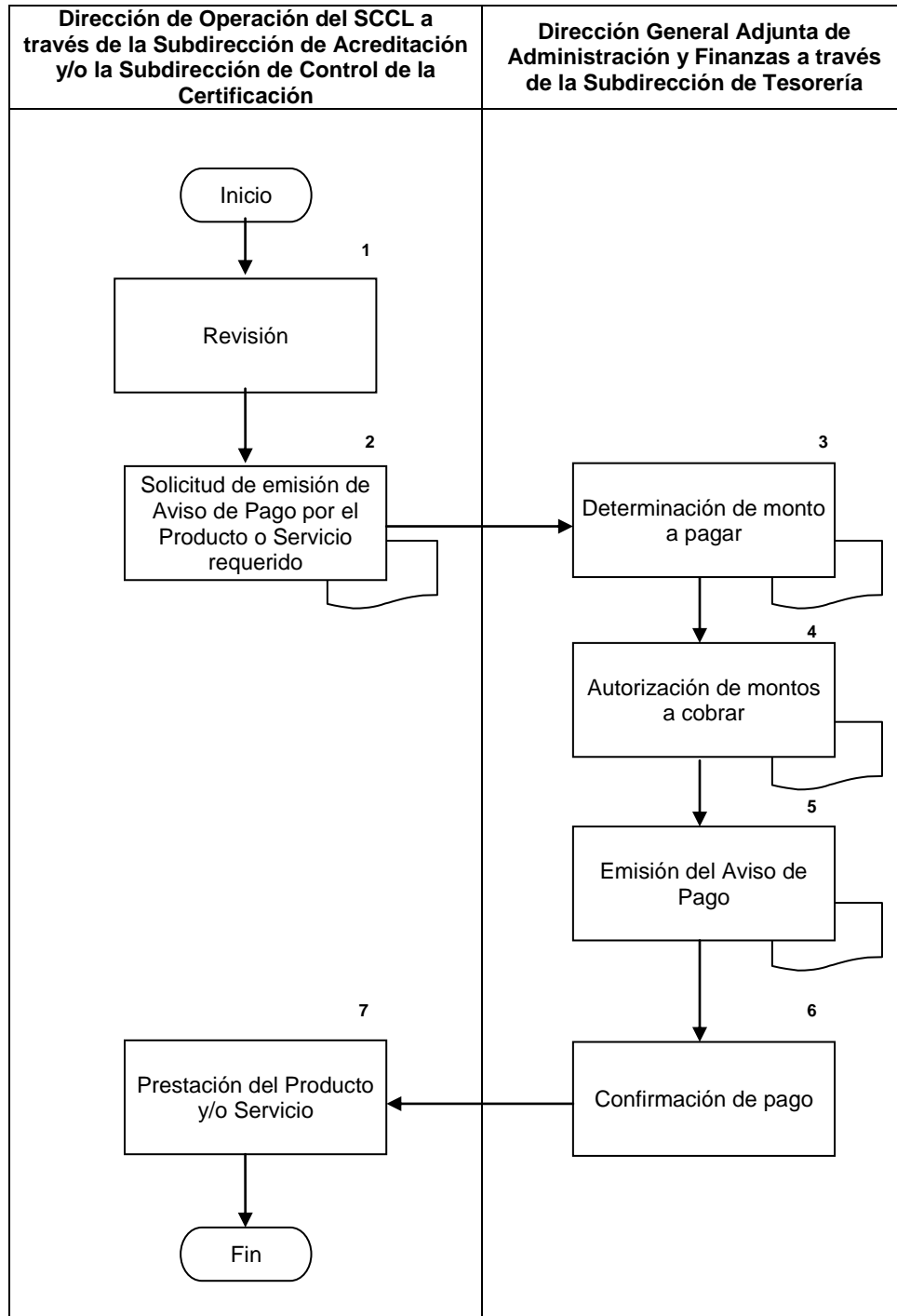
5. Requisitos


Conforme a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Comité Técnico del CONOCER mediante Acuerdo No. SO/I-09/13-R derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2009, autorizó el cobro por los siguientes productos y servicios:

- I) Acreditación Inicial de ECE y OC.
- II) Acreditación/renovación de EC.
- III) Emisión, reelaboración y reposición de certificados.

6. Diagramas de Flujo

6.1 Proceso de Cobro de Regalías y Cuotas




	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 7 de 19


7. Descripción

7.1 Cobro de Regalías y Cuotas

Etapa	Actividad	Responsable
1. Revisión	1.1 Dependiendo del producto o servicio solicitado, revisa que la solicitud cumpla con lo establecido en el manual correspondiente. ¿Cumple con los requisitos? Sí: Continúa en el paso 2.1 No: Continúa en el paso 1.2 1.2 Devuelve la solicitud de acuerdo con lo establecido en el manual correspondiente.	Subdirección de Acreditación / Subdirección de Control de la Certificación
2. Solicitud de emisión de Aviso de Pago por el Producto o Servicio requerido	2.1 Genera la solicitud de emisión del Aviso de Pago por el Producto o Servicio requerido(Anexo 3).	Subdirección de Acreditación / Subdirección de Control de la Certificación
3. Determinación de monto a pagar y emisión de Aviso de Pago	3.1 Recibe el Aviso del Producto o Servicio a cobrar. 3.2 Determina el monto a cobrar de acuerdo con la Tabla de Tarifas (Anexo 2), aplicando los criterios establecidos para cada servicio o producto (Anexo 5) y solicita la autorización de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del Aviso del Producto o Servicio.	Subdirección de Tesorería
4.	4.1 Autoriza montos a cobrar, a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la cédula correspondiente.	Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
5.	5.1 Emite por correo electrónico el Aviso de pago y lo envía al Prestador de Servicios a más tardar el día hábil siguiente a la fecha aprobación de los montos a cobrar.	Subdirección de Tesorería
6. Confirmación del pago	6.1 Verifica diariamente los depósitos realizados por los prestadores de servicios en las cuentas del CONOCER. 6.2 Emite las facturas correspondientes el día hábil siguiente a la realización del pago, previa acreditación de los recursos en las cuentas del CONOCER.	Subdirección de Tesorería

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 8 de 19

	<p>6.3 Entrega a la Subdirección de Acreditación y/o a la Subdirección de Control de la Certificación, original y una copia de la factura, a más tardar el día hábil siguiente de su emisión.</p> <p>Recaba la firma de recibido de la facturas entregadas (originales y copias) y archiva en el consecutivo fiscal.</p>	
<p>7. Prestación del servicio / producto</p>	<p>7.1 Recibe de la Subdirección de Tesorería original y copia de las facturas correspondientes a las solicitudes de productos o servicios de los Prestadores de Servicios.</p> <p>7.2 Verifica que los datos asentados en las facturas correspondan la solicitud pagada por el Prestador de Servicios.</p> <p>7.3 Proporciona al Prestador de Servicios el producto o servicio solicitado de conformidad con lo establecido en el manual correspondiente, y entrega el original de la factura, y archiva en el expediente propio la copia de la misma.</p>	<p>Subdirección de Acreditación / Subdirección de Control de la Certificación</p>

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 9 de 19

8. Documentos de referencia


Documento	Código
Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias	N/A
Tabla de Salarios Mínimos Generales vigente (CONASAMI)	N/A

9. Registros

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Solicitud del producto o servicio solicitado	5 años	AA/ACC	N/A
Original y Copia de factura	5 años	ST	N/A


10. Glosario

AA	Subdirección de Acreditación
ACC	Subdirección de Control de la Certificación
DGAAF	Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas
CONOCER	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
Cuota	Precio unitario en días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, establecido para productos y servicios que ofrezca el CONOCER.
Regalía	Proporción de una cuota cobrada por algún prestador de servicio, que se pagará al CONOCER a cambio de algún producto o servicio ofrecido por el CONOCER, a cambio de la autorización por el uso de derechos de autor, de propiedad industrial o de cualquier otro de tipo similar.
SMGVDF	Salario Mínimo General Vigente del Distrito Federal.
SNC	Sistema Nacional de Competencias

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 10 de 19

11. Anexos

- Anexo 1 Artículos de las Reglas Generales del CONOCER relacionadas con el cálculo de regalías y cuotas.
- Anexo 2 Tabla de regalías y cuotas.
- Anexo 3 Formato de Aviso del producto o servicio requerido.
- Anexo 4 Formato de Determinación de cuotas y regalías.
- Anexo 5 Criterios aplicables para la determinación del cálculo de las regalías y cuotas por productos y servicios del CONOCER.

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 11 de 19

12. Control de Cambios

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	29 de septiembre de 2010	N/A

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre	Arturo Mendoza Marbán Subdirector		Blanca A. Jolly Zarazúa Directora General Adjunta de Administración y Finanzas
Firma			
Fecha	17 de diciembre de 2010		20 de diciembre de 2010

13. Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Regalías y Cuotas, versión 1.0, abril de 2010.

TERCERO.- El Manual de Regalías y Cuotas deberá ser incorporado a la Normateca del CONOCER dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.


Con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), 42 fracción VII, 45 fracción IV, 70 y 73, fracción VIII, de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias y considerando la aprobación por el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna mediante acuerdo COMERI/3ª SO/05/2010, por el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna en su 3ra. Sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2010, he tenido a bien emitir el presente.

MANUAL DE REGALÍAS Y CUOTAS

CÓDIGO F-CRYC-MP-01

Mtro. Sergio Gerardo García Bullé García
 Director General del CONOCER

México, D.F. a 23 de diciembre de 2010

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 12 de 19

Anexo 1. Artículos de las Reglas Generales del CONOCER relacionadas con el Cálculo de Regalías y Cuotas

Artículo 70. Los productos y servicios que ofrezca el CONOCER, podrán ser objeto de regalías y cuotas, que seguirán criterios uniformes para toda la República Mexicana.

Artículo 71. Se entenderá por cuota al precio unitario en días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, establecido para productos y servicios que ofrezca el CONOCER.


Artículo 72. Se entenderá por regalía, una proporción de una cuota cobrada por algún prestador de servicio, que se pagará al CONOCER, a cambio de algún producto o servicio ofrecido por el CONOCER, a cambio de la autorización por el uso de derechos de autor, de propiedad industrial o de cualquier otro de tipo similar.

Artículo 73. Los productos o servicios del CONOCER que podrán estar sujetos a cuotas o regalías son los siguientes:

- I. Inscripción de Estándares de Competencia en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- II. Asesoría y/o impartición de Cursos de Capacitación.
- III. Inscripción de Cursos de Capacitación en el Registro Nacional de Cursos de Capacitación basados en Estándares de Competencia.
- IV. IV. Autorización y acreditación por primera vez como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismo Certificador, Centro de Evaluación o Evaluador Independiente.
- V. Autorización y acreditación anual, o en su proporción, en Estándares de Competencia por parte de las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes.
- VI. Renovación de la acreditación anual, o en su proporción, en Estándares de Competencia por parte de Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes.
- VII. Emisión, reposición y reelaboración de los Certificados de Competencia, y
- VIII. Cualquier otro producto o servicio relacionado con las actividades del CONOCER.

Artículo 74. Las cuotas que pagarán los usuarios a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación, certificación y emisión del Certificado de Competencia, a los Organismos Certificadores por la certificación y emisión del Certificado, a los Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes por la evaluación de competencias, y a los Centros de Capacitación o Capacitadores Independientes por la capacitación con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, serán definidas entre las partes sobre bases y acuerdos de negocios entre particulares.


Los usuarios pagarán las cuotas por concepto de capacitación, evaluación, certificación y/o emisión de certificados de competencia, a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación, Evaluadores Independientes, Centros de Capacitación o Capacitadores Independientes, según sea el caso. Sin embargo, el CONOCER podrá modificar las formas y mecanismos de pago de los usuarios, mismos que en su caso quedarán establecidos en los Manuales correspondientes.

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 13 de 19

Artículo 75. El CONOCER no podrá eximir a ninguna persona física o moral que participe en el Sistema Nacional de Competencias, del pago de las cuotas o regalías por productos o servicios, establecidas en estas Reglas Generales o en los Manuales correspondientes.

Artículo 76. El CONOCER podrá establecer descuentos a las cuotas establecidas para la emisión de certificados de competencia laboral, en razón del volumen de certificados emitidos por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencia Laboral o por el Organismo Certificador, o en razón del tipo de certificación de los usuarios, de acuerdo a lo que se establezca en el Manual correspondiente.

Artículo 77. Las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, los Organismos Certificadores, los Centros de Evaluación, los Evaluadores Independientes, los Centros de Capacitación y los Capacitadores Independientes, así como los usuarios, deberán pagar, en su caso, los impuestos correspondientes a las cuotas o regalías establecidas por los productos y servicios a que se refiere el presente capítulo.

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 14 de 19

Anexo 2. Tabla de Regalías y Cuotas

Conforme a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Comité Técnico del CONOCER mediante Acuerdo No. SO/I-09/13-R derivado de la Primera Sesión Ordinaria 2009 autorizó el cobro por los siguientes productos y servicios:

CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DSMGV (ZONA "A")
A1	ACREDITACIÓN DE ORGANISMO CERTIFICADOR (OC)	825
A2	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ECE)	1,100
A3	ACREDITACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	75
A4	RENOVACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	75
C1	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 1	0.5
C2	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 2	2
C3	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 3	3
C4	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 4	6
C5	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 5	8
C6	REPOSICIÓN Y REELABORACIÓN DE CERTIFICADOS	3

Anexo 3. Formato de Aviso del Producto o Servicio requerido.



CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

**AVISO DEL PRODUCTO O
SERVICIO REQUERIDO**

FOLIO

(DD / MMM / AAAA)
FECHA

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN APLICABLES AL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN, ME PERMITO SOLICITAR A USTED QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE REGALÍAS Y CUOTAS APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE CONSEJO, SE DETERMINE EL MONTO DE LAS REGALÍAS Y CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS O PRODUCTOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA :


PRESTADOR DE SERVICIOS :		
ENTIDAD DE CERTIFICACION Y EVALUACION	<input type="checkbox"/>	ORGANISMO CERTIFICADOR
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		OTRO (ESPECIFICAR) <input type="checkbox"/>
NOMBRE O RAZON SOCIAL		

PRODUCTOS Y SERVICIOS VALIDADOS :		
CLAVE DEL SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
A1	ACREDITACION DE ORGANISMO CERTIFICADOR	_____
A2	ACREDITACION DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	_____
A3	ACREDITACION DE ESTANDAR DE COMPETENCIA	_____
A4	RENOVACIÓN DE ESTANDAR DE COMPETENCIA	_____
C1	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 1	_____
C2	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 2	_____
C3	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 3	_____
C4	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 4	_____
C5	CERTIFICADO DE COMPETENCIA NIVEL 5	_____
C6	REPOSICIÓN Y REELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA	_____

NO SE OMITI SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE CADA UNO DE LOS PROCESOS ANTES REFERIDOS SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE ACREDITACIÓN Y DE CONTROL DE CERTIFICACIÓN.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES

DIRECCION DE OPERACIÓN DEL SCCL

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 17 de 19

Anexo 5. Criterios aplicables para la determinación del cálculo de las Regalías y Cuotas por Productos y Servicios del CONOCER.

I. ACREDITACIÓN INICIAL

Para ECE :

$$(1100 \times \text{SMGVDF}) + \text{IVA}$$

Para OC:

$$(825 \times \text{SMGVDF}) + \text{IVA}$$

Donde:

SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente del Distrito Federal (Zona A)

II. ACREDITACIÓN/RENOVACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

Año completo: **(NEC x (75 x SMGVDF)) + IVA**

Donde:

NEC: Número de EC solicitados

SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente del Distrito Federal (Zona A)

Parte proporcional: **(NEC x (DA x SMGVDF)) + IVA**

$$\text{DA} = \text{DR} \times 75 / 365$$

Donde:


DA: Días de SMGVDF a aplicar

DR: Días de SMGVDF restantes al 30 de junio del año siguiente

75: Días de Salario Mínimo establecidos como cuota para acreditación o renovación anual de estándares de competencia

365: Días del año

SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente del Distrito Federal (Zona A)

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 18 de 19

III. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA

(NCC x (DA x SMGVDF)) + IVA

Considerando:

Nivel	DSMV DF	Criterio
1	0.5	(NCC x (0.5 x SMGVDF)) + IVA
2	2	(NCC x (2 x SMGVDF)) + IVA
3	3	(NCC x (3 x SMGVDF)) + IVA
4	6	(NCC x (6 x SMGVDF)) + IVA
5	8	(NCC x (8 x SMGVDF)) + IVA

Donde:

El Nivel corresponde al Estándar de Competencia, de tal forma que la cuota a pagar al CONOCER por la emisión de certificados dependerá de éste.


- DA:** Días de SMGVDF a aplicar
NCC: Número de certificados solicitados por nivel del Estándar de Competencia
SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente para el DF (Zona "A")
IVA: Impuesto al Valor Agregado

IV. REELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA

(NCC x (3 x SMGVDF)) + IVA

Donde:

- DA:** Días de SMGVDF a aplicar
NCC: Número de certificados solicitados por nivel del Estándar de Competencia
SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente para el DF (Zona "A")
IVA: Impuesto al Valor Agregado

	Manual de Regalías y Cuotas	Código : F-CRYC-MP-01
		Revisión : 1.0
		Página: 19 de 19

V. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA

(NCC x (3 x SMGVDF)) + IVA

Donde:

- DA:** Días de SMGVDF a aplicar
NCC: Número de certificados solicitados por nivel del Estándar de Competencia
SMGVDF: Salario Mínimo General Vigente para el DF (Zona "A")
IVA: Impuesto al Valor Agregado